

**PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE
DE LAS DENUNCIAS POR CONDUCTAS
INACEPTABLES
PE-CI-GCI-01-01**

MUNICIPALIDAD DE GARABITO



HISTORIAL DE REVISIONES		
REVISIÓN	FECHA	MOTIVO REVISIÓN
1	09/09/2022	Creación de procedimiento

DISTRIBUCIÓN DE COPIAS			
Persona	Departamento	Fecha entrega	Firma
Julio Vargas	Auditoria		
Tobías Murillo	Alcaldía		
Fulvio Barboza	Servicios Ciudadanos		
Xinia Espinoza	Concejo		
Johan Ramírez	Comisión Control Interno		

Redactado: Nahaorqui Consultores S.A.	Revisado: Comisión Control Interno	Aprobado: Tobías Murillo Rodríguez	Revisión: 1
Consultores Externos		Alcalde Municipal	Fecha: 02-06-2023
Firma:	Firma:	Firma:	Página 1 de 7

Procedimiento para la recepción y trámite de las denuncias por conductas inaceptables			
PE-CI-GCI-01-01	REVISIÓN 1	Fecha: 02-06-2023	Página 2 de 7

1. OBJETIVO

Establecer la recepción, trámite, confiabilidad de los denunciantes y denunciado, la investigación, atención y/o archivo de las denuncias presentadas a nivel institucional, ante presuntas violaciones a la normativa establecida en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento en la Función Pública, el Reglamento que la desarrolla, el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Garabito y demás normativa relacionada.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable para el trámite de todas aquellas denuncias que sean presentadas contra funcionarios, Titulares Subordinados, Administración Superior, Auditoría Interna y Jerarcas, cuando se señale el presunto acto de corrupción, falta de ética y transparencia en la función pública.

3. REFERENCIAS

- Ley 8422, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- Reglamento a la Ley 8422, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- Ley 6227, Ley General de la Administración Pública.
- Ley 8292, Ley General de Control Interno.
- Código de Ética de la Municipalidad de Garabito.
- Otra normativa relacionada.

4. DEFINICIONES

- a) **Denuncia:** Acto de poner en conocimiento del funcionario competente la comisión de un hecho delictuoso, sujeto a acción pública, del que se hubiere tenido noticia por cualquier medio. Medio utilizado por los sujetos interesados internos o externos, en instancias como la Asamblea Legislativa, Contraloría

Procedimiento para la recepción y trámite de las denuncias por conductas inaceptables			
PE-CI-GCI-01-01	REVISIÓN 1	Fecha: 02-06-2023	Página 3 de 7

General de la República, la Defensoría de los Habitantes, la Procuraduría General de la República, la Auditoría Interna o la Administración Activa, para poner en su conocimiento, hechos que el denunciante estima irregulares o ilegales, respecto al funcionario o jerarca denunciado.

- b) **Denunciante:** Es la persona física o jurídica, pública o privada, que pone en conocimiento, de forma escrita, verbal o por cualquier otro medio, un hecho para que se investigue, con el fin de prevenir o determinar la comisión de actos de corrupción o cualquier situación irregular que incida sobre la Hacienda Pública, para que se establezcan las sanciones civiles y administrativas correspondientes o la desestimación de las mismas.
- c) **Denuncia Anónima:** Es aquella noticia de un hecho o conducta presuntamente corrupta, que presenta una persona sin identificarse o mediante el uso de seudónimo o nombre falso, para que sea investigada, y que, en caso de llegar a comprobarse, se establezcan las acciones correctivas y las sanciones aplicables.
- d) **Procedimiento:** Consiste en el conjunto de etapas, actividades y pasos que requiere el proceso de investigación, tendientes a alcanzar la verdad real de los hechos denunciados y que consideren en todo momento el debido proceso, para el investigado y para la Administración como partes interesadas.
- e) **Ley:** Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública,

5. RESPONSABILIDADES

FUNCIÓN / LABOR	PROCESO RESPONSABLE
Informar de cambios en el procedimiento o ley	Gestión Jurídica
Actualizar los cambios en los Procedimientos	Comisión Control Interno
Aplicar este procedimiento	Alcaldía, Servicios Ciudadanos, Auditoría, Comisión Control Interno, Gestión Jurídica
Capacitar al momento de inducción	Recursos Humanos
Aprobar este procedimiento	Alcalde Municipal

Procedimiento para la recepción y trámite de las denuncias por conductas inaceptables			
PE-CI-GCI-01-01	REVISIÓN 1	Fecha: 02-06-2023	Página 4 de 7

6. EJECUCIÓN

Las denuncias podrán presentarse de tres formas: escritas, electrónicas y verbales. Las denuncias escritas y electrónicas podrán ser remitidas directamente a la Alcaldía Municipal o en el correo electrónico: denuncias@munigarabito.go.cr

Las que sean verbales, deberán de presentarse ante la Asesoría Jurídica para que puedan documentarse debidamente.

Las denuncias deben contener al menos los siguientes datos:

1. Una descripción clara, precisa y detallada de los hechos que se denuncian, indicando si se conoce los nombres de los posibles responsables. Además, deben indicar su pretensión en relación con el hecho denunciado.
2. El aporte de las pruebas que sustentan la denuncias (documentos y/o testigos)
3. Nombre completo y número de cédula o pasaporte, teléfono, dirección. Esta información es solo para uso interno. La identidad del denunciante de buena fe es confidencial.
4. Lugar o medio para recibir notificaciones. Si se desea conocer el resultado de la denuncia.

Solo en casos excepcionales, se dará tramite a las denuncias anónimas, en el entretanto se reciban elementos de prueba suficientes para dar pie a la investigación. La denuncia recibida deberá de ser remitida en un plazo no mayor a tres días, ante la Comisión de Control Interno para que se proceda con su valoración. La Comisión en pleno deberá de documentar sus argumentos para dar paso a desestimar la denuncia por falta de pruebas o información, sugerir una investigación preliminar a cargo de la Auditoría Interna o en su defecto recomendar a la Alcaldía la apertura de un procedimiento administrativo.

La decisión que la Comisión recomiende al Jeraarca deberá de quedar documentada en una resolución debidamente motivada, donde se acrediten los argumentos valorados para tomar esa decisión. Esta resolución deberá quedar documentada en el

Procedimiento para la recepción y trámite de las denuncias por conductas inaceptables			
PE-CI-GCI-01-01	REVISIÓN 1	Fecha: 02-06-2023	Página 5 de 7

expediente de la denuncia, con copia al denunciante. Los expedientes deberán ser custodiados por la misma Comisión de Control Interno.

Cabe destacar que, si la denuncia hace referencia a un miembro de la Comisión de Control Interno o existe un conflicto de intereses de por medio, el miembro de la Comisión implicado deberá abstenerse del análisis realizado a la denuncia.

Este mismo procedimiento aplicará en el caso de denuncias internas o provenientes de la ciudadanía.

Procedimiento para la recepción y trámite de las denuncias por conductas inaceptables

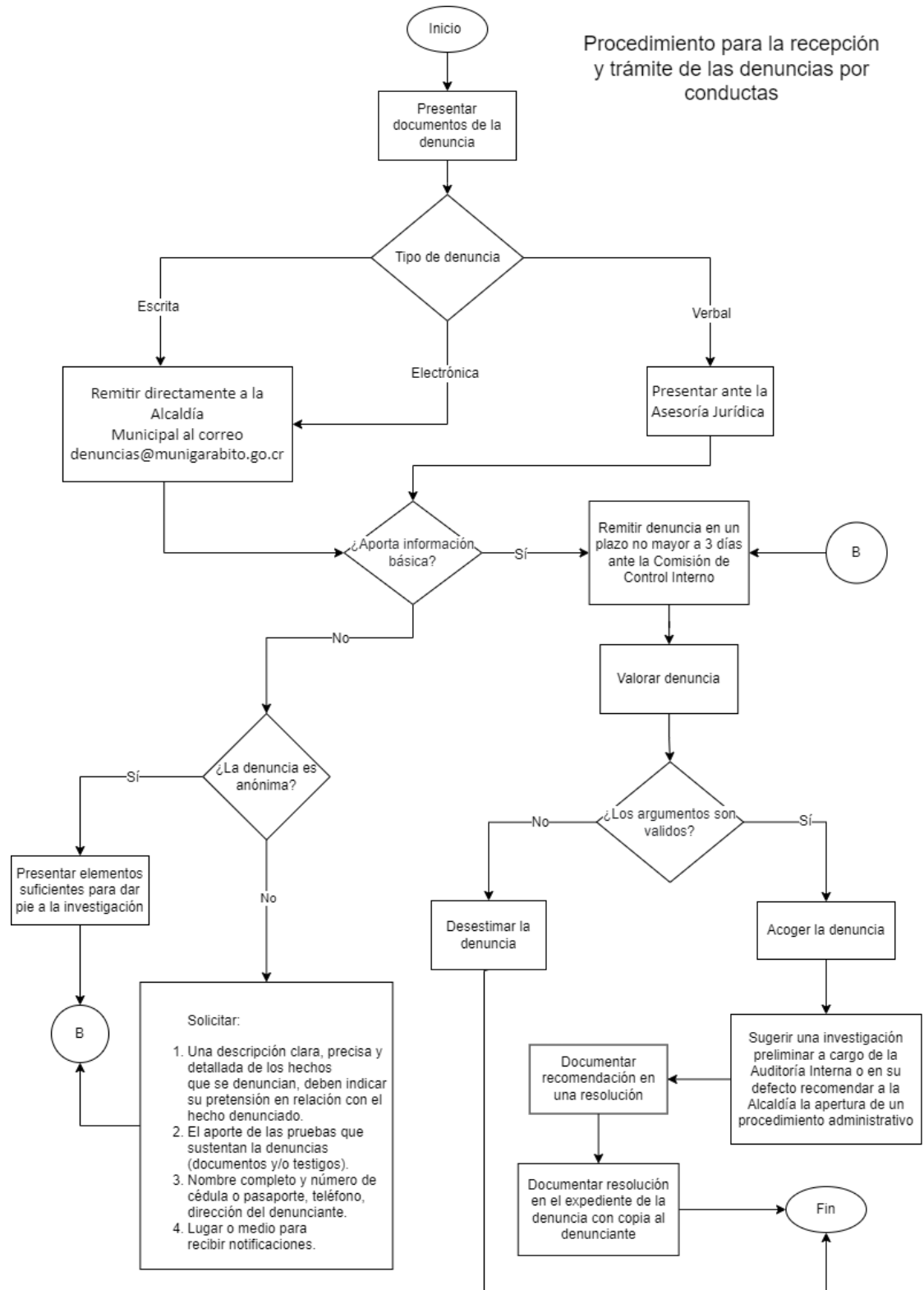
PE-CI-GCI-01-01

REVISIÓN 1

Fecha: 02-06-2023

Página 6 de 7

6.1 DIAGRAMAS DE FLUJO



Procedimiento para la recepción y trámite de las denuncias por conductas inaceptables			
PE-CI-GCI-01-01	REVISIÓN 1	Fecha: 02-06-2023	Página 7 de 7

7. REGISTROS

No. de Control	Nombre	Responsable de Conservarlo	Tiempo de Conservación / Disposición
	Denuncia escrita	Alcaldía	5 años

8. ANEXOS

Anexo	Nombre	No. De Control